



S.E. Dr. César Gaviria
Secretario General
Organización de los Estados Americanos
Su despacho.
Excelencia:

En nombre de los gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Excelencia en ocasión de hacer referencia a los acuerdos firmados por los Señores Cancilleres de ambos países en presencia del Señor Embajador Luigi Einaudi en las ciudades de Miami, San Salvador, y Washington, los días 30 de diciembre de 1999, 7 de febrero de 2000 y 7 de marzo de 2000, respectivamente.

Es deseo de nuestros Gobiernos hacer referencia en esta ocasión al acápite V del Memorando de Entendimiento suscrito en Washington el 7 de marzo de 2000, según el cual se acordó solicitar la presencia de representantes técnicos de los Estados Miembros de la OEA o de Estados Observadores de esta Organización para que desempeñen misiones de supervisión y vigilancia del cumplimiento de las medidas de confianza que fueron adoptadas en los acuerdos antes señalados.

Al respecto, y teniendo en cuenta la Resolución de la Asamblea General, AG/RES. 1756, "Fondo de Paz: Solución Pacífica de Controversias Territoriales" y la necesidad de acordar los términos de la observación descrita en el referido acápite V, le solicitamos implementar las siguientes acciones de verificación in situ:

Dos veces al año el número de puestos fronterizos y cantidades de efectivos en los mismos

La observación de los patrullajes combinados en el Mar Caribe y de los patrullajes coordinados que las Fuerzas Navales de Nicaragua y Honduras realicen en las respectivas aguas jurisdiccionales en el Golfo de Fonseca.

Dos veces al año el mantenimiento de puestos militares y policiales en el Mar Caribe en las cantidades existentes al 1 de septiembre de 1999.

Verificar dos veces al año las bitácoras electrónicas de las embarcaciones que realicen los patrullajes combinados y coordinados antes mencionados, para constatar que no ha habido violación a los acuerdos suscritos.

Dos veces al año que las unidades y armas de artillería se mantengan distantes al menos 23 kilómetros de la frontera terrestre, excepto aquellas que se encuentren a distancias menores en sus instalaciones fijas.

Dos veces al año verificar que los tanques y vehículos blindados se mantengan a no menos de 50 kilómetros de la frontera, a excepción de las que se encuentren a distancias menores en sus instalaciones fijas.

Que los medios de Guerra electrónica se mantengan distantes al menos 50 kilómetros de la frontera.

Que se notifique de todo vuelo militar que se realice a una distancia menor de



30 kilómetros de la frontera terrestre o en la parte correspondiente en el Mar Caribe.

Aprovechamos la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Bertha Marina Arguello Román
Viceministro de Relaciones
Exteriores
República de Nicaragua
[anotación] OEA Recibido Luigi R. Einaudi 16-III-01

José Tomás Arita Valle
Viceministro de Relaciones
Exteriores
República de Honduras

